



RESOLUCIÓN N° 01335-2016-UNHEVAL-CUI.

Cayhuayna, 14 de junio de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en seis (06) folios;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Consejo Directivo N° 010-2016-SUNEDU/CD, de fecha 05.FEB.2016, de la Superintendencia resolvió: Artículo 1°: Disponer como medida preventiva a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, el desconocimiento del señor Guillermo Augusto Bocangel Weydert, como Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; y, al señor Lorenzo Pasquel Loarte como Vicerrector Académico, con mandatos, vencidos al 01.ENE.2016, para efectos de todos los procedimientos administrativos, registros, bases de datos y toda adecuación que se lleve a cabo ante la Superintendencia nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Artículo 2°: La presente resolución estará vigente hasta que se designe a las nuevas autoridades correspondientes. Artículo 3°: Requerir a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán que: a) Designe, en el más breve plazo, a las nuevas autoridades correspondientes; y b) Culmine con el proceso de adecuación de gobierno, dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución N° 002-2015-SUNEDU/CD, del Consejo Directivo, que aprueba la Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, de acuerdo a lo resuelto por la autoridad judicial correspondiente;

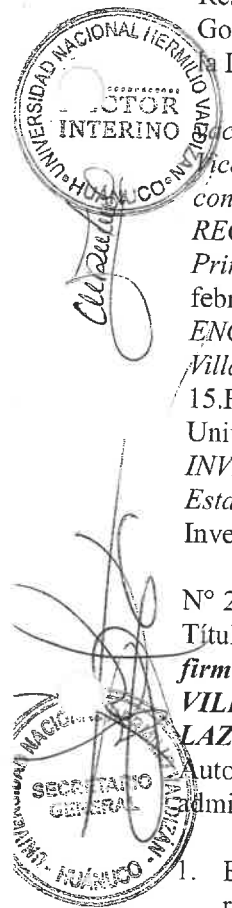
Que, mediante Resolución N° 0001-2016-UNHEVAL AE, de fecha 15.FEB.2016, se **DECLARA** la **vacancia del cargo de Rector del Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert, y la vacancia del cargo de Vicerrector Académico del Dr. Lorenzo Pasquel Loarte, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con mandatos vencido al 01 de enero de 2016, se resuelve ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE RECTOR al Doctor David Alcides Maquera Lupaca por ser el docente más antiguo en la categoría de Principal de la UNHEVAL, de acuerdo al informe escalafonario de la Oficina de Personal, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Rector de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220. ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE VICERRECTOR ACADÉMICO al Doctor Marco Antonio Villavicencio Cabrera docente Principal y miembro de la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, a partir del 15.FEB.2016 hasta la elección del Vice Rector Académico de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220. ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN a la Doctora Mélida Sara Rivero Lazo docente Principal y miembro de la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Vice Rector de Investigación de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220;**

Que, mediante Resolución N° 161-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 24.FEB.2016 y la Resolución N° 259 -2016-SUNEDU-15-15-02 de fecha 03 MAR.2016, emitida por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria **procede a la inscripción de la firma del señor Dr. David Alcides MAQUERA LUPACA como Rector Interino; Dr. Marco Antonio VILLAVICENCIO CABRERA, como Vicerrector Académico interino; y la Dra. Mélida Sara RIVERO LAZO, como Vicerrectora de Investigación interina de la UNHEVAL;** en el Registro de Firmas de las autoridades Universitarias Interinas de la UNHEVAL, para efectos de todos los procedimientos administrativos, registros, base de datos, y toda actuación que se lleve a cabo ante la SUNEDU;

Que la Resolución N° 0468-2016-UNHEVAL-CUI, de fecha 20.ABR.2016, dispuso:

1. ELEVAR a la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco la renuncia al cargo de Vicerrector Académico Interino de la UNHEVAL formulada por el *Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera*.
2. ENCARGAR, a partir del 20.ABR.2016, las funciones de Vicerrector Académico Interino a la *Dra. Mélida Sara Rivero Lazo, Vicerrectora de Investigación Interina*, para garantizar el normal funcionamiento académico y de gobierno de la UNHEVAL en tanto se pronuncie la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL;

Que el Director de Admisión Encargado, mediante Oficio N° 666-2016-UNHEVAL/DA, de fecha 20.MAY.2016, manifiesta a la Vicerrectora Académica Interina que en sesión de los miembros de la Comisión de Admisión se acordó respecto a las observaciones planteadas por el Órgano de Control Institucional, respecto a la Sumilla 02: La normativa interna de la entidad no contempla la entrega, custodia y uso del celular a los miembros de la comisión de admisión que participan en el internamiento para la elaboración del examen de selección general 2016-II para casos de emergencia o urgencia; proponer la modificación y ampliación del Artículo N° 205° de la nueva Directiva para el Personal que Labora en el Proceso del Examen de Admisión y CEPREVAL, aprobado con Resolución N° 03101-2015-UNHEVAL-CU



TRANSCRIPCIÓN
"la fecha se ha expuesto"
Resolución Sigüiente



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución N°01335 -2016-UNHEVAL-CUI.

- 2 -

donde dice en el Art. 205° *Está terminantemente prohibido portar lo siguiente: celulares, USB, CD y otros equipos electrónicos; debiendo decir en el Art. 205° Está terminantemente prohibido portar lo siguiente: celulares, USB, CD y otros equipos electrónicos. Excepcionalmente se autoriza la entrega, custodia y uso de un celular a los miembros de la Comisión de Admisión que participa en el internamiento para la elaboración del Examen de Selección General, CEPREVAL para caos de emergencia o urgencia. El celular autorizado se hará entrega debidamente lacrado, debiendo ubicarse en un lugar visible y neutral del ambiente de internamiento;*

Que la Vicerrectora Académica Interina Encargada, mediante Elevación N° 0290-2016-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 25.MAY.2016, remite el expediente al Rector Interino para que sirva poner a consideración del Consejo Universitario;

Que en la cuarta sesión ordinaria continuada del Consejo Universitario, del 08.JUN.2016, con opiniones favorables, el pleno acordó ampliar el Artículo N° 205 de la Directiva para el Personal que Labora en el Proceso del Examen de Admisión y CEPREVAL, aprobado con la Resolución N° 03101-2015-UNHEVAL-CU, del 14.DIC.2015, debiendo quedar de la siguiente manera: Art. 205° *Está terminantemente prohibido portar lo siguiente: celulares, USB, CD y otros equipos electrónicos. Excepcionalmente se autoriza la entrega, custodia y uso de un celular a los miembros de la Comisión de Admisión que participan en el internamiento para la elaboración de los exámenes de Admisión y CEPREVAL, para caso de emergencia o urgencia. El celular autorizado se hará entrega debidamente lacrado, debiendo ubicarse en un lugar visible y neutral del ambiente de internamiento; y que de ser el caso, posterior a su uso, deberá ser lacrado nuevamente, sentándose el Acta correspondiente.*

Que el Rector Interino mediante Proveído N° 0555-2016-UNHEVAL-CUI/RI, remite el presente caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector Interino, por la Ley Universitaria N° 30220; al segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución 0001-2016-UNHEVAL-AE, al artículo primero de la Resolución N° 161-2016-SUNEDU-15-15.02; y a lo dispuesto en la Resolución N° 0408-2016-UNHEVAL-CUI, que encarga las funciones de Rector Interino de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco a la **Dra. Mélida Sara RIVERO LAZO**, Vicerrectora Académica Interina Encargada y Vicerrectora de Investigación Interina, por los días 14 y 15.JUN.2016; y con la Resolución N° 0408-2016-UNHEVAL-CUI, se encarga las funciones de Secretario General al Dr. Amancio Rodolfo Valdivieso Echevarría desde el 14.JUN.2016 hasta el 30.JUN.2016;

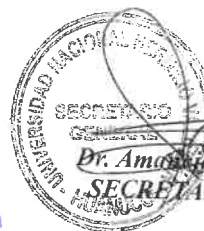
SE RESUELVE:

- 1°. **AMPLIAR** el **Artículo N° 205 de la Directiva para el Personal** que Labora en el Proceso del Examen de Admisión y CEPREVAL, aprobado con la Resolución N° 03101-2015-UNHEVAL-CU, del 14.DIC.2015, debiendo quedar de la siguiente manera: Art. 205° *Está terminantemente prohibido portar lo siguiente: celulares, USB, CD y otros equipos electrónicos. Excepcionalmente se autoriza la entrega, custodia y uso de un celular a los miembros de la Comisión de Admisión que participan en el internamiento para la elaboración de los exámenes de Admisión y CEPREVAL, para caso de emergencia o urgencia. El celular autorizado se hará entrega debidamente lacrado, debiendo ubicarse en un lugar visible y neutral del ambiente de internamiento; y que de ser el caso, posterior a su uso, deberá ser lacrado nuevamente, sentándose el Acta correspondiente, por lo expuesto en los considerandos precedentes.*
- 2°. **DAR A CONOCER** a conocer la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mélida Sara Rivero Lazo
Dra. Mélida Sara RIVERO LAZO
RECTORA INTERINA (E)



Amancio R. Valdivieso Echevarría
Dr. Amancio R. VALDIVIEZO ECHEVARRÍA
SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución:
 Rectorado-VRAcad-
 VRInv-AL-OCI-DCPYP
 CEPREVAL-Facultades (14)
 DAdmisión- DOGA-OC-OT
 OL-US -Archivo

Juan Estela y Salvarte
Dr. Juan Estela y SALVARTE
SECRETARIO GENERAL (E)